







C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025. de origen y/o procedencia extranjera marca: Orden No.: CVV2100022/25. "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble Clase: Acta de verificación de vehículos de cabina, color negro, con placas de circulación procedencia extranjera en tránsito. WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Verificadores: Los que se citan.

PAMA: CPA2130022/25.

En el Municipio de San Andrés Cholula, sobre la vía Atlixcáyotl, a la altura de la caseta de cobro vía Atlixcáyotl, con sentido a Atlixco, pueblo de San Bernardino Tlaxcalancingo, código postal 72820, San Andrés Cholula, Puebla, siendo las 07:13 horas del día 07 de abril de 2025, los CC. Luis Fernando Domínguez Valenzuela y Jesús Fernández Vázquez, Oficiales de Comercio Exterior habilitados como Verificadores, adscritos a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, hacen constar que en cumplimiento a la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera número CW2100022/25, contenida en el oficio número SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025, de fecha 07 de abril de 2025, expedida y firmada en forma autógrafa por la C. Ilse Lucero González Hernández, en su carácter de Directora de Comercio Exterior dependiente de la Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente; expide la presente orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera, con fundamento en los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, de fecha 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 06 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, y modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 29 de abril de 2020; así como en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 07 de noviembre de 2016; artículos 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4, y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; 13, primer párrafo, 15, primer párrafo, 24, 30, fracción XII, 31, primer párrafo, fracción II, 33, primer párrafo, fracción VII y LXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 28 de Noviembre de 2024, con entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2025 y transitorios Primero, Quinto,













C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025. de origen y/o procedencia extranjera marca: Orden No.: CVV2100022/25. "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble Clase: Acta de verificación de vehículos de cabina, color negro, con placas de circulación procedencia extranjera en tránsito. WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Verificadores: Los que se citan. PAMA: CPA2130022/25.

Décimo de dicha Ley; 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 4, 6, primer párrafo fracción I, 9, 13, primer párrafo, fracciones III, XIV y XXXVIII, y 36, primer párrafo, fracciones I, VI, VIII, IX, XII, XIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración vigente; Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha el 31 de marzo de 2025, así como en los artículos 60 y 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, 150, y 151 de la Ley Aduanera, vigente; así como los artículos 33, último párrafo, 36, fracción VI, y 40 del Código Fiscal de la Federación, vigente; el día de hoy 07 de abril de 2025. siendo las 06:41 horas, se encontró circulando, sobre la vía Atlixcáyotl, a la altura de la caseta de cobro vía Atlixcáyotl, con sentido a Atlixco, pueblo de San Bernardino Tlaxcalancingo, código postal 72820, San Andrés Cholula, Puebla, el vehículo marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas, cuyas características físicas corresponden a un vehículo de procedencia extranjera.----

El personal verificador realizó la señal al conductor para que detuviera la marcha del citado vehículo con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de vehículos de procedencia extranjera en tránsito, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que esta afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: impuesto general de importación, impuesto al valor agregado, impuesto sobre automóviles nuevos, derechos de trámite aduanero, y de las regulaciones o restricciones no arancelarias, así como las normas oficiales mexicanas que correspondan.---

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL VERIFICADOR.

A continuación, el personal actuante habilitados como Verificadores, mencionados al inicio de la presente acta, con fundamento en lo establecido por el artículo 49, fracción III del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, el cual en su parte conducente señala lo siguiente: "(...) En dicha acta se deberá hacer constar: I.-La identificación de la autoridad que practica la diligencia (...)", por lo tanto proceden a identificarse ante el C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de origen y/o procedencia extranjera, con los siguientes documentos: -----

NOMBRE	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CON NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE CONSTANCIA	VIGENCIA	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CARGO
C. LUIS FERNANDO DOMÍNGUEZ VALENZUELA.	SPFA-SI-CGI-DCE- 0231/2025	01 DE ABRIL DE 2025	A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025	DOVL830826E62	OFICIAL DE COMERCIO EXTERIOR HABILITADO COMO VERIFICADOR













C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025. de origen .y/o procedencia extranjera marca: Orden No.: CVV2100022/25. "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble Clase: Acta de verificación de vehículos de cabina, color negro, con placas de circulación procedencia extranjera en tránsito. WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Verificadores: Los que se citan. PAMA: CPA2130022/25.

NOMBRE	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CON NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE CONSTANCIA	VIGENCIA	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CARGO
C. JESÚS FERNÁNDEZ VÁZQUEZ.	SPFA-SI-CGI-DCE- 0232/2025	01 DE ABRIL DE 2025	A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025	FEVJ690103JS2	OFICIAL DE COMERCIO EXTERIOR HABILITADO COMO VERIFICADOR

Documentos de identificación que ostentan en el margen superior los logotipos de "PUEBLA Gobierno del Estado 2024-2030", "Finanzas Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración", "POR AMOR A PUEBLA", "Pensar en Grande", "Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación.", así mismo en el margen superior derecho se observan los datos de información de las constancias, en la parte inferior se encuentra la levenda de la información general de esta unidad administrativa: "11 Oriente 2224 Pue. C.P.72501, Tel. (222) Azcárate, Puebla, 2 29 70 00 Ext. comercio.exterior@puebla.gob.mx/www.spf.puebla.gob.mx, documentos de identificación expedidos por la C. Ilse Lucero González Hernández, en su carácter de Directora de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, de fecha 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 06 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, y modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 29 de abril de 2020; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, VIII y XII del Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 07 de noviembre de 2016; y en los artículos 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; 13, primer párrafo, 15, primer párrafo, 24, 30, primer párrafo, fracción XII, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones VII y LXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 28 de noviembre de 2024, con entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2025 y transitorios Primero, Quinto y Décimo de dicha ley; 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 4, 6, primer párrafo, fracción I, 9, 13, primer













C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025. de origen y/o procedencia extranjera marca: Orden No.: CVV2100022/25. "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble Clase: Acta de verificación de vehículos de cabina, color negro, con placas de circulación procedencia extranjera en tránsito. WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Verificadores: Los que se citan. PAMA: CPA2130022/25.

párrafo, fracciones III, XIV y XXXVIII y 36, primer párrafo, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de marzo de 2025; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que los emite, al margen izquierdo aparece la fotografía de cada uno de los servidores públicos, respectivamente, sellada con el Escudo Nacional y la leyenda "Gobierno de Puebla Secretaría de Planeación y Finanzas Dirección de Comercio Exterior", los cuales ostentan la firma autógrafa de cada uno de los Oficiales de Comercio Exterior, respectivamente, habilitados como Verificadores (personal actuante), mismos que son exhibidos al C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de origen y/o procedencia extranjera, persona que los examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, devolviéndolos a sus portadores para efectos de identificación como servidores públicos adscritos a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con domicilio en calle 11 Oriente, número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, código postal 72501, habilitados como Verificadores, quienes están facultados para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, en términos del citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo No. 8, de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente, que en el presente caso, corresponde a la orden número CVV2100022/25, contenida en el oficio SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025, de fecha 07 de abril de 2025, expedida por la C. Ilse Lucero González Hernández, en su carácter de Directora de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Puebla, documento que contiene los nombres de los servidores públicos autorizados para aue lleven a cabo la presente actuación, entre otros, los citados en las líneas anteriores. ---

IDENTIFICACIÓN DEL C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. ---

Acto seguido se hace constar que el personal verificador, requieren al conductor del vehículo marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas, para que se identifique plenamente ante esta autoridad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto















C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025. de origen y/o procedencia extranjera marca: Orden No.: CVV2100022/25. "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble Clase: Acta de verificación de vehículos de cabina, color negro, con placas de circulación procedencia extranjera en tránsito. WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Verificadores: Los que se citan. PAMA: CPA2130022/25.

Nacional Electoral, con número credencial 1845055423167, año de registro 2001 03, clave de elector RSBRPB77063021H500, documento de identificación en el cual aparece su nombre firma y fotografía, la cual coincide con sus rasgos fisonómicos, mismo que se tiene a la vista, se examina y es devuelta a su portador por ser de uso personal, quien manifiesta de viva voz llamarse: "Pablo Rosas Barrios,", tener 47 años de edad, de ocupación comerciante, de estado civil casado y tener su domicilio en calle Porfirio Díaz, número 50, pueblo Santa María Acuexcomac, código postal 72770, San Pedro Cholula, Puebla, manifestando no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de nacionalidad mexicana, y a quien en lo sucesivo se le denominará el "compareciente".-----

A continuación el personal verificador hace entrega al C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de origen y/o procedencia extranjera marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas, la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera CVV2100022/25, contenida en el oficio número SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025, de fecha 07 de abril de 2025, expedida y firmada autógrafamente por la C. Ilse Lucero González Hernández, en su carácter de Directora de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, así como la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, quien para constancia de recibido, estampa de su puño y letra en los tres tantos originales de la misma, la siguiente leyenda: "Reciviu oriji n- de pneson to oficio aciu como un eJonPlvv de lv can tc de los derechos del con Tnrvoyete uditcdo Prebia don tificcaiov de los bonificcdodes con sus ResPet"bas Const-Cias", anotando a continuación, su nombre: "Pablo Rusas Barros", su firma autógrafa, la fecha: "07/04/25", y la hora de recepción: "06:59 ores". ------

DESIGNACION DE TESTIGOS.

Acto continuo, los oficiales de comercio exterior habilitados como verificadores, en términos del artículo 150 de la Ley Aduanera que en su parte conducente señala: "(...) Deberá requerirse al interesado para que designe dos testigos (...). Se apercibirá al interesado de que si los testigos no son designados o los designados no aceptan fungir como tales, quien practique la diligencia los designará (...)" se le requiere al "compareciente", para que en este momento designe a dos testigos, apercibiéndolo de que en caso de negativa o que los











C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025. de origen y/o procedencia extranjera marca: Orden No.: CVV2100022/25. "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble Clase: Acta de verificación de vehículos de cabina, color negro, con placas de circulación procedencia extranjera en tránsito. WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Verificadores: Los que se citan. PAMA: CPA2130022/25.

testigos designados por él no acepten dicho cargo, los mismos serán nombrados por el personal actuante, a lo que manifiesta: "Pueden ponerlos ustedes, yo vengo solo", por lo que ante tal manifestación, el personal actuante procede a designar como testigos al C. José Fernando López Cuautle, a quien esta autoridad le requiere para que se identifique plenamente; identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de credencial 1671124594945, clave de elector LPCTFR01072621H200. año de registro 2019 00; documento en el cual aparece su nombre, firma y fotografía, la cual coincide con sus rasgos fisonómicos, y es devuelta a su portador por ser de uso personal. manifestando tener su domicilio en avenida San Juan, número 68, pueblo San Antonio Cacalotepec, código postal 72845, San Andres Cholula, Puebla, de estado civil soltero, quién dice tener 23 años de edad, de Nacionalidad Mexicana y ocupación empleado, quien menciona no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes; y al C. Luis Ernesto Loranca Román, a quien esta autoridad le requiere para que se identifique plenamente; identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de credencial 1281124519481, clave de elector LRRMLS01072621H700, año de registro 2019 00; documento de identificación en el cual aparece su nombre, firma y fotografía, la cual coincide con sus rasgos fisonómicos, y es devuelta a su portador por ser de uso personal, manifestando tener su domicilio en avenida 24 Oriente, número 2010, colonia Xonaca, código postal 72280, Puebla, Puebla, quién dice tener 23 años de edad, de nacionalidad mexicana, de estado civil soltero y ocupación empleado, quien menciona no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes; quienes aceptan dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, agregándose fotocopia de dichas identificaciones a la presente acta.-----

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

El personal verificador requiere al "compareciente" para que exhiba la documentación señalada en el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente con la cual acreditara la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, manifestando: "No los

Se hace constar que el "compareciente" no exhibe ningún documento con el que acredite la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, en términos de lo señalado en el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, en este sentido esta autoridad considera que no se acredita la legal estancia en el país del vehículo de procedencia











C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025. de origen y/o procedencia extranjera marca: Orden No.: CVV2100022/25. "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble Clase: Acta de verificación de vehículos de cabina, color negro, con placas de circulación procedencia extranjera en tránsito. WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Verificadores: Los que se citan.

PAMA: CPA2130022/25.

extraniera marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas.----

Asimismo, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, que en su parte conducente señala: "(...) Deberá requerirse al interesado para que...señale domicilio para oir y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la autoridad competente para tramitar y resolver el procedimiento correspondiente (...) que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados (...)"; el personal verificador requiere al "compareciente", para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo o de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante legal, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señale uno nuevo que no le corresponda a él o a su representante, las notificaciones que fueren personales se efectuaran por estrados. El "compareciente" manifiesta no tener domicilio para oír y recibir notificaciones, así mismo el personal actuante le hace de conocimiento al "compareciente" que las notificaciones que fueren personales se realizarán por estrados, indicando el "compareciente", que se da por enterado.-----

Por lo tanto y toda vez que el "compareciente", no acredita en territorio nacional la legal importación, estancia o tenencia del vehículo de procedencia extranjera marca: "GMC". línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas, es necesaria la revisión física del mismo, por lo que se le pregunta al C. Pablo Rosas Barrios, que si es su deseo trasladarse al Recinto Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla, ubicado en Avenida México Puebla, sin número, Localidad San Juan Cuautlancingo, Municipio de Cuautlancingo, Puebla, con el objeto de levantar el acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera, en cumplimiento a las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera, mencionando el C. Pablo Rosas Barrios, conductor del vehículo de procedencia extranjera marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del















C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025. de origen y/o procedencia extranjera marca: Orden No.: CVV2100022/25. "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble Clase: Acta de verificación de vehículos de cabina, color negro, con placas de circulación procedencia extranjera en tránsito. WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Verificadores: Los que se citan.

PAMA: CPA2130022/25.

estado de Tamaulipas, que si es su deseo trasladarse al Recinto Fiscal de esta Dirección de Comercio Exterior, por lo que se solicita al conductor del multicitado vehículo y a los testigos designados, procedan a acompañar al personal verificador en el traslado al Recinto Fiscat del Gobierno del Estado de Puebla y conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera, y en el mismo acto el personal verificador apercibe al Contribuyente que, si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales serán efectuadas por estrados, así también se hace constar que el C. Pablo Rosas Barrios, conductor del vehículo antes mencionado en la presente acta, manifiesta su deseo de trasladarse al recinto Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla, lo que se plasma en la presente acta de traslado para dejar constancia de los hechos, en este momento se procede a trasladar el vehículo multicitado al Recinto Fiscal de la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación física de mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales, de igual manera se le informa al C. Pablo Rosas Barrios, en su carácter de "compareciente", que dicha situación no significa que se encuentre detenido o retenido, sino que su presencia es únicamente como parte de la verificación; a lo que el C. Pablo Rosas Barrios en su carácter de "compareciente", manifiesta lo siguiente: "Los acompaño pero ya vámonos porque tengo

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA

En tal virtud, siendo las 08:25 horas del día 07 de abril de 2025, se emite la presente acta en tres tantos originales y se apercibe al "compareciente" que las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados si se opone a la diligencia de notificación de la presente acta negándose a firmarla, a lo que manifiesta: "No oficial, ya no voy a firmarles ningún papel más". Por lo que se hace constar que el C. Pablo Rosas Barrios, en su carácter de "compareciente", se niega a firmar la presente acta, sin dar razón alguna de su decisión; por lo que se hace constar que sólo es firmada por el personal actuante y las testigos designadas, al final de la misma al calce de ésta y al margen de todo lo actuado, previa lectura y explicación de su contenido y alcance, haciéndose constar que el hecho de que no la haya firmado por los motivos referidos, no afecta la validez y valor probatorio de la misma, negándose a recibir un tanto de la misma.-----











C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025. de origen y/o procedencia extranjera marca: Orden No.: CVV2100022/25. "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble Clase: Acta de verificación de vehículos de cabina, color negro, con placas de circulación procedencia extranjera en tránsito. WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Verificadores: Los que se citan.

PAMA: CPA2130022/25.

Conste	
El "comparecier	 nte"
C. Pablo Rosas Bo	arrios.
Por la Dirección de Comercio Exterior, dependiente adscrita a la Subsecretaria de Ingresos de la S Administración del Gobierno de	ecretaria de Planeación, Finanzas y
Los Oficiales de Comercio Exterior habilit	ados como verificadores:
	The
C. Luis Fernando Domínguez Valenzuela.	C. Jesús Fernández Vázquez.
Testigos designo	ados.
C. José Fernando López Cuautle.	C. Luis Ernesto Loranca Roman.











C. Propietario poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025.

Orden No.: CVV2100022/25.

Clase: Acta de verificación, Embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículos de procedencia extranjera.

Verificadores: Los que se citan. PAMA: CPA2130022/25.

En el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, siendo las 08:58 horas del día 07 de abril de 2025, los CC. Luis Fernando Domínguez Valenzuela y Jesús Fernández Vázquez, Oficiales de Comercio Exterior habilitados como Verificadores, adscritos a la Dirección de Comercia Exterior, dependiente de la Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, hacen constar que se constituyen, en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en Avenida México Puebla, sin número, Localidad San Juan Cuautlancingo, Municipio de Cuautlancingo, Puebla, a efecto de continuar conjuntamente con el C. Pablo Rosas Barrios, la verificación física y documental del vehículo que nos ocupa, al amparo de la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera número CVV2100022/25, contenida en el oficio número SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025, de fecha 07 de abril de 2025. expedida y firmada en forma autógrafa por la C. Ilse Lucero González Hernández, en su carácter de Directora de Comercio Exterior, de la Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, dirigida al C. Propietario poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente; expide la presente orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera, con fundamento en los artículos 16. primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, de fecha 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 06 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, y modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 29 de abril de 2020; así como en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 07 de noviembre de 2016; artículos 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4, y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente: 13, primer párrafo, 15, primer párrafo, 24, 30, fracción XII, 31, primer párrafo, fracción II, 33, primer párrafo, fracción VII y LXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

THE STATE OF THE S











C. Propietario poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025. Orden No.: CVV2100022/25.

Clase: Acta de verificación, Embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículos de procedencia extranjera.

Verificadores: Los que se citan. PAMA: CPA2130022/25.

Lo anterior, atendiendo a que el día de hoy 07 de abril de 2025, siendo las 07:13 horas sobre la vía Atlixcáyotl, a la altura de la caseta de cobro vía Atlixcáyotl, con sentido a Atlixco, pueblo de San Bernardino Tlaxcalancingo, código postal 72820, San Andrés Cholula, Puebla, se llevó a cabo la verificación por parte del personal adscrito a esta Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, del vehículo de origen y procedencia extranjera, marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas, al amparo de la orden de verificación CVV2100022/25, contenida en el oficio número SPFA-SI-CGI-DCE-00254/2025, de fecha 07 de abril de 2025, con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de vehículos de procedencia extranjera en tránsito, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que esta afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: impuesto general de importación, impuesto al valor agregado, impuesto sobre automóviles nuevos, derechos de trámite aduanero, y de las regulaciones o restricciones no arancelarias, así como las normas oficiales mexicanas que correspondan.--

A continuación, el personal actuante habilitados como Verificadores, mencionados al inicio de la presente acta, con fundamento en lo establecido por el artículo 49, fracción III del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, el cual en su parte conducente señala lo siguiente: "(...) En dicha acta se deberá hacer constar: !-La identificación de la autoridad que practica la diligencia (...)", por lo tanto proceden a identificarse ante el C. Pablo Rosas Barrios, en su carácter de C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de origen y/o procedencia extranjera con los siguientes documentos:-













C. Propietario poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencía extranjera marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025. Orden No.: CVV2100022/25.

Clase: Acta de verificación, Embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículos de procedencia extranjera.

Verificadores: Los que se citan. PAMA: CPA2130022/25.

	NOMBRE	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CON NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE CONSTANCIA	VIGENCIA	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CARGO
	C. LUIS FERNANDO DOMÍNGUEZ VALENZUELA.	SPFA-SI-CGI-DCE- 0231/2025	01 DE ABRIL DE 2025	A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025	DOVL830826E62	OFICIAL DE COMERCIO EXTERIOR HABILITADO COMO VERIFICADOR
	C. JESÚS FERNÁNDEZ VÁZQUEZ.	SPFA-SI-CGI-DCE- 0232/2025	01 DE ABRIL DE 2025	A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025	FEVJ690103JS2	OFICIAL DE COMERCIO EXTERIOR HABILITADO COMO VERIFICADOR

Documentos de identificación que ostentan en el margen superior los logotipos de "PUEBLA Gobierno del Estado 2024-2030", "Finanzas Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración", "POR AMOR A PUEBLA", "Pensar en Grande", "Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación.", así mismo en el margen superior derecho se observan los datos de información de las constancias, en la parte inferior se encuentra la leyenda de la información general de esta unidad administrativa: "11 Oriente 2224 col. Azcárate, Puebla, (222)29 Pue. C.P.72501. Tel. 2 70 00 Ext. comercio.exterior@puebla.gob.mx/www.spf.puebla.gob.mx, documentos de identificación expedidos por la C. Ilse Lucero González Hernández, en su carácter de Directora de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, de fecha 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 06 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, y modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 29 de abril de 2020; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, VIII y XII del Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 07 de noviembre de 2016; y en los artículos 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; 13, primer párrafo, 15, primer párrafo, 24, 30, primer párrafo, fracción XII, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones VII y LXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla vigente, publicada en el

















C. Propietario poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025. Orden No.: CVV2100022/25.

Clase: Acta de verificación, Embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículos de procedencia extranjera.

Verificadores: Los que se citan. PAMA: CPA2130022/25.

Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 28 de noviembre de 2024, con entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2025 y transitorios Primero, Quinto y Décimo de dicha ley; 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 4, 6, primer párrafo, fracción I, 9, 13, primer párrafo, fracciones III, XIV y XXXVIII y 36, primer párrafo, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de marzo de 2025; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que los emite, al margen izquierdo aparece la fotografía de cada uno de los servidores públicos, respectivamente, sellada con el Escudo Nacional y la leyenda "Gobierno de Puebla Secretaría de Planeación y Finanzas Dirección de Comercio Exterior", los cuales ostentan la firma autógrafa de cada uno de los Oficiales de Comercio Exterior, respectivamente, habilitados como Verificadores (personal actuante), mismos que son exhibidos al C. Pablo Rosas Barrios, persona que los examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, devolviéndolos a sus portadores para efectos de identificación como servidores públicos adscritos a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con domicilio en calle 11 Oriente, número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, código postal 72501, habilitados como Verificadores, quienes están facultados para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, en términos del citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo No. 8, de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente, que en el presente caso, corresponde a la orden número CVV2100022/25, contenida en el oficio SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025, de fecha 07 de marzo de 2025, expedida por la C. Ilse Lucero González Hernández, en su carácter de Directora de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, documento que contiene los nombres de los servidores públicos autorizados para que lleven a cabo la presente actuación, entre otros, los citados en las líneas anteriores.--

IDENTIFICACIÓN DEL C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. -----

Acto seguido se hace constar que el personal verificador, requieren al conductor del vehículo















C. Propietario poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025. Orden No.: CVV2100022/25.

Clase: Acta de verificación, Embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículos de procedencia extranjera.

Verificadores: Los que se citan. PAMA: CPA2130022/25.

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

Acto continuo, los oficiales de comercio exterior habilitados como verificadores, en términos del artículo 150 de la Ley Aduanera que en su parte conducente señala: "(...) Deberá requerirse al interesado para que designe dos testigos (...). Se apercibirá al interesado de que si los testigos no son designados o los designados no aceptan fungir como tales, quien practique la diligencia los designará (...)". Se le requiere al "compareciente", para que en este momento designe a dos testigos, apercibiéndolo de que en caso de negativa o que los testigos designados por el no acepten dicho cargo, los mismos serán nombrados por el personal actuante, a lo que manifiesta: "Vengo solo oficiales, ustedes pónganlos", por lo que ante tal manifestación, el personal actuante procede a designar como testigos al C. José Fernando López Cuautle, a quien esta autoridad le requiere para que se identifique plenamente; identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de credencial 1671124594945, clave de elector LPCTFR01072621H200, año de registro 2019 00; documento en el cual aparece su nombre, firma y fotografía, la cual coincide con sus rasgos fisonómicos, y es devuelta a su portador por ser de uso personal, manifestando tener su domicilio en avenida San Juan, número 68, pueblo San Antonio Cacalotepec, código postal 72845, San Andres Cholula, Puebla, de estado civil soltero, quién dice tener 23 años de edad, de Nacionalidad Mexicana y ocupación empleado, quien menciona no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes; y al C. Luis Ernesto Loranca Román, a quien esta autoridad le requiere para que se identifique plenamente; identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con

A STATE OF THE STA

Copie













C. Propietario poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025.

Orden No.: CVV2100022/25.

Clase: Acta de verificación, Embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículos de procedencia extraniera.

Verificadores: Los que se citan. PAMA: CPA2130022/25.

número de credencial 1281124519481, clave de elector LRRMLS01072621H700, año de registro 2019 00; documento de identificación en el cual aparece su nombre, firma y fotografía, la cual coincide con sus rasgos fisonómicos, y es devuelta a su portador por ser de uso personal, manifestando tener su domicilio en avenida 24 Oriente, número 2010, colonia Xonaca, código postal 72280, Puebla, Puebla, quién dice tener 23 años de edad, de nacionalidad mexicana, de estado civil soltero y ocupación empleado, quien menciona no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes; quienes aceptan dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, agregándose fotocopia de dichas identificaciones a la presente acta.----SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. Acto seguido, el personal verificador solicita al C. Pablo Rosas Barrios, en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de origen y/o procedencia extranjera que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas.----Se hace constar que el "compareciente" no exhibe ningún documento con el que acredite la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, en términos de lo señalado en el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, en este sentido esta autoridad considera que no se acredita la legal estancia en el país del vehículo de procedencia extranjera marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas.----VERIFICACIÓN FÍSICA DEL VEHÍCULO. Acto siguiente, el personal verificador en compañía del C. Pablo Rosas Barrios en su carácter de "compareciente" procede a realizar conjuntamente con los testigos designados, la verificación física del vehículo mediante inspección ocular, constatando que se trata de un vehículo de origen y procedencia extranjera, del cual se señalan sus principales







M









C. Propietario poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025.

Orden No.: CVV2100022/25.

Clase: Acta de verificación, Embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículos de procedencia extraniera.

Verificadores: Los que se citan. PAMA: CPA2130022/25.

PLACAS CONDICIONES MARCA LÍNEA MODELO CASO No. SERIE COLOR ORIGEN DE CIRCULACIÓN FISICAS USADO EN SIERRA PICK UP WP-6883-B DEL "GMC" 2008 2GTEK638481167675 **NEGRO** REGULARES CANADÁ DOBLE CABINA ESTADO DE TAMAULIPAS DENALI CONDICIONES

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL.

EMBARGO PRECAUTORIO.

Toda vez que el C. Pablo Rosas Barrios, en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas, no presentó documento alguno, por lo que no se acredita la legal importación, estancia o tenencia del multicitado vehículo; el personal actuante con fundamento en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción II del Anexo No. 8 del Convenio de Colaboración

















C. Propietario poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025.

Orden No.: CVV2100022/25.

Clase: Acta de verificación, Embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículos de procedencia extraniera.

Verificadores: Los que se citan. PAMA: CPA2130022/25.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. --

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. --

Asimismo, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, que en su parte conducente señala: "(...) Deberá requerirse al interesado para que...señale domicilio para oir y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la autoridad competente para tramitar y resolver el procedimiento correspondiente (...) que de no señalar el domicilio de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados (...)"; el personal verificador requiere al "compareciente", para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo o de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante legal, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente

A A

and a











C. Propietario poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca: "GMC", linea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025.

Orden No.: CVV2100022/25.

Clase: Acta de verificación, Embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículos de procedencia extranjera.

Verificadores: Los que se citan. PAMA: CPA2130022/25.

INVENTARIO FÍSICO.

Acto siguiente, el personal verificador en compañía del C. Pablo Rosas Barrios en su carácter de "compareciente" junto con los testigos designados, en hoja por separado, pero formando parte integral de la presente acta proceden a ratificar el estado de las partes y equipo que componen el vehículo embargado precautoriamente, el cual se describe a continuación: --

PLACAS CONDICIONES CASO MARCA LÍNEA MODELO TIPO No. SERIE COLOR **ORIGEN** DE CIRCULACIÓN **FÍSICAS USADO EN** WP-6883-B DEL SIERRA PICK UP 01 "GMC" 2008 2GTEK638481167675 **NEGRO REGULARES** CANADÁ DENALI DOBLE CABINA ESTADO DE TAMAULIPAS CONDICIONES

GUARDA Y CUSTODIA.

Asimismo, en este momento se hace del conocimiento al **C. Pablo Rosas Barrios** en su carácter de "compareciente", que de acuerdo con la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala su derecho a ser informado, y que en caso de que derivado del ejercicio de las facultades de comprobación se le llegara a determinar un crédito, tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:-

Articulo 2o. - Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:















C. Propietario poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025.

Orden No.: CVV2100022/25.

Clase: Acta de verificación, Embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículos de procedencia extranjera.

Verificadores: Los que se citan. PAMA: CPA2130022/25.

XII. Derecho a ser informado, al inicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que éstas se desarrollen en los plazos previstos en las leyes fiscales. Se tendrá por informado at contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda
La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión
XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales ()
LECTURA Y CIERRE DEL ACTA
En tal virtud, siendo las 10:55 horas del día 07 de abril de 2025, se emite la presente acta en tres tantos originales y se apercibe al "compareciente" que las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados, si se opone a la diligencia de notificación de la presente acta negándose a firmarla, a lo que manifiesta "Ya no voy a firmar nada más y no tengo nada que hacer aquí, mejor me voy". Por lo que se hace constar que el C. Pablo Rosas Barrios, en su carácter de "compareciente", se niega a firmar la presente acta, sin dar razón alguna de su decisión; por lo que se hace constar que sólo es firmada por el personal actuante y los testigos designados, al final de la misma al calce de ésta y al margen de todo lo actuado, previa lectura y explicación de su contenido y alcance, haciéndose constar que el hecho de que no la haya firmado por los motivos referidos, no afecta la validez y valor probatorio de la misma, negándose a recibir un tanto de la misma y se retira de las instalaciones que ocupa el Recinto Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla
El "compareciente"
C. Pablo Rosas Barrios.

Ship













C. Propietario poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca: "GMC", línea SIERRA DENALI, tipo pick up doble cabina, color negro, con placas de circulación WP-6883-B del estado de Tamaulipas.

Oficio No.: SPFA-SI-CGI-DCE-0254/2025.

Orden No.: CVV2100022/25.

Clase: Acta de verificación, Embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículos de procedencia extranjera.

Verificadores: Los que se citan. PAMA: CPA2130022/25.

Por la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Los Oficiales de Comercio Exterior habilitados como verificadores:

C. Luis Fernando Domínguez Valenzuela

C. Jesús Fernández Vázquez.

Testigos designados.

C. José Fernando López Cuautle.

C. Luis Ernesto Loranca Roman.

